

**AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**
RECOLETA,

15 ABR. 2021

DECRETO EXENTO N° 653 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; la Resolución N° 528 de fecha 03 de marzo de 2021, que nombra al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso N° 528/2020; Informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 29 de Diciembre del 2020 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICESE**, a partir del 1° semestre del 2021 a la **Patente Rol N° 6-300187, a nombre de ROSA LÓPEZ COSSIO**, Cédula de Identidad N° 7.470.871-4. La ampliación del giro de venta de bazar y artículos de aseo a calzado. Quedando como giro definitivo: **venta de artículos de bazar, aseo y calzado**.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



LISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCS/VCM/ jpd

1709178

**AUTORICESE AMPLIACION DE GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

15 ABR. 2021

DECRETO EXENTO N° 653 /2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; la Resolución N° 528 de fecha 03 de marzo de 2021, que nombra al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; carta de solicitud del contribuyente, con ingreso N° 528/2020; Informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 29 de Diciembre del 2020 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORICESE**, a partir del 1° semestre del 2021 a la Patente Rol N° 6-300187, a nombre de ROSA LÓPEZ COSSIO, Cédula de Identidad N° 7.470.871-4. La ampliación del giro de venta de bazar y artículos de aseo a calzado. Quedando como giro definitivo: venta de artículos de bazar, aseo y calzado.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCS/VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Interesado

1489178